



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° № 1 1 3 4 DE 17 AGO. 2018

*Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato N°362 de 2018*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 45 del Acuerdo 025 de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 362 del 23 de enero de 2018, con la señora Dolores Ortiz Lancheros identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.656.562 de Bogotá, para cumplir con el objeto "Asesorar y asistir técnica y administrativamente el proceso de reestructuración orgánica y el Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya fecha de inicio fue el 25 de enero de 2018 con finalización el 08 de noviembre del 2018.

Que para todos los efectos legales el valor del mencionado contrato se fijó en la suma de Treinta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trecientos Quince Pesos M/cte (\$39.261.315) pagaderos en once cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal N° 547 del 25 de enero de 2018, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que la señora Dolores Ortiz Lancheros presentó ante la Oficina de Desarrollo y Planeación el informe de actividades correspondiente al quinto pago por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de mayo de 2018, por valor de Cuatro Millones De Pesos M/cte (\$4.000.000); el cual se tramitó ante la Subdirección Financiera mediante el acta de ejecución N° 3800 del día 5 de julio de 2018.

Que según lo informado por la familia de la contratista, la señora Dolores Ortiz Lancheros falleció el día 20 de junio de 2018, ejerciendo su labor como contratista de la Oficina de Desarrollo y Planeación, sin quedar ningún pago pendiente a favor de la contratista.

Que el estado financiero del contrato según Subdirección Financiera- Tesorería es el siguiente:

Valor Inicial de Contrato	\$39.261.315,00
Valor pagado al contratista	\$17.630.657,00
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado	\$17.630.657,00
Saldo a favor de la UPN y valor a liberar	\$21.630.657,00
Saldo a favor del contratista	\$0,00

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Registro Civil de Defunción N° 09622101, a nombre de la Señora Dolores Ortiz Lancheros y la cláusula 12 del Contrato 362 de 2018 establece como una causal de terminación unilateral "3. Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA, si es persona natural [...]".

En mérito de lo expuesto,

17 AGO. 2018

RP  
D



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° № 1 1 3 4 DE 17 AGO. 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Terminación unilateral.** Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 362 del 23 de enero de 2018, suscrito con Señora Dolores Ortiz Lancheros (Q.E.P.D.), identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.656.562 de Bogotá, a partir del 31 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2º. Liquidación unilateral.** Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 362 del 23 de enero de 2018, suscrito con Señora Dolores Ortiz Lancheros (Q.E.P.D.), identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.656.562 de Bogotá, extinguiendo toda obligación surgida entre la Universidad Pedagógica Nacional y la contratista.

**ARTÍCULO 3º. Liberación de saldo.** Liberar la suma de Veintiún Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos M/cte \$21.630.657; correspondiente al saldo a favor de la Universidad Pedagógica Nacional según el estado financiero que se muestra en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 4º. Remitir copia** de la presente Resolución y sus soportes al Grupo de Contratación para su archivo en el expediente del Contrato N° 362 de 2018 y a la Subdirección Financiera para realizar la liberación del saldo.

**ARTÍCULO 5º Ordenar** a la Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional de la Universidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 AGO. 2018

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Vo.Bo.: Fabián Camilo Sanabria Villate – Coordinador Grupo de Contratación

Revisó: Jairo Alberto Serrato Romero – Subdirector Financiero

Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Proyectó: Elizabeth Barrera